

Con dicho caso de venta de la garantía punitiva, así como también si tienen que realizarse todo o parte de las otras garantías, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y, deducido lo gasto ocasionado y los premios de obra se reservará de la parte o parte, sucesivos de la anualidad o anualidades, entregando el cobrante al Ayuntamiento.

№ Decimocuarta: Sin perjuicio del carácter ejecutivo del presente contrato, cuyo importe podrá hacerse efectivo por el primer punto de acuerdo Administrativo establecido para los puntos del Estado, en cuyo procedimiento la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, se establece terminantemente que toda demora superior a quince días en el pago de las cuantías, partes de la anualidad, dará derecho al Banco a cobrar el tercio de obra y Tesorería de los recursos sumados en la cláusula octava, y, en su caso, de los puntos en la decima.

№ Decimaquinta:— Al Banco podrá suspenderse en todo momento, por medio de sus facultades, el curso de las obras, a las que se destina el importe del presupuesto que debiera cumplir las condiciones técnicas indispensables. Si así lo fuerá o si no se ejecutaran de acuerdo con el proyecto, o si las condiciones se suspenden en la cláusula segunda no se suspenderán a trabajos ejecutados, el Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayuntamiento, y cuando además a cargo de este los demás y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula quinta.

№ Decimasesta:— Los gastos ocasionados por el examen y comprobación de las certificaciones y justificantes, por las inspecciones del curso de las obras, por el estudio de expedientes y actuaciones, y redacción de documentos, serán a cargo del Ayuntamiento, pero sin que el total que será cargado en la cuenta corriente, pueda exceder del dos por ciento del importe del presupuesto

